SASI-RANT-CESGE-0002-2022
RESPUESTA OBSERVACIONES A PREPLIEGO

Respuesta a observaciones a la invitación pública de SUBASTA INVERSA SASI-RANT-CESGE-0002-2022 cuyo objeto es: "COMPRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE PROTOTIPOS FUNCIONALES DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS DE INGENIERÍA Y DISEÑO, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS VIRTUALES Y BIO-NANO TECNOLOGÍA DE TECNOPARQUE NODO MEDELLÍN, CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL, SENA REGIÓN"

OBSERVACIÓN presentada por QUIMICOS Y REACTIVOS SAS:

El suscrito **OSCAR HAROLD CASTRO CALDERON** Representante Legal de **QUIMICOS Y REACTIVOS SAS "QUIMIREL SAS"** NIT: 860.065.280-5 Interesados en participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-RANT-CESGE-0002-2022**, cuyo objeto es **"COMPRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE PROTOTIPOS FUNCIONALES DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS DE INGENIERÍA Y DISEÑO, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS VIRTUALES Y BIO-NANO TECNOLOGÍA DE TECNOPARQUE NODO MEDELLÍN, CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL, SENA REGIÓN"** procedemos a realizar la siguiente observación:

LOTE No. 2
Ítem No. 2 Medio de cultivo Yeast Extract Glucose Chloramphenicol Medium (YGC-Medium). Presentación por 500 gramos: Muy amablemente nos permitimos solicitar se nos permita ofertar nuestro medio con nombre Agar YEDC Ref R456002 el cual es homólogo del medio de cultivo solicitado, debido a que cuenta con los mismos componentes del Agar YGC y puede ser empleado para el recuento de Mohos y Levaduras en muestras de alimentos. Adjuntamos ficha técnica para su revisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La Entidad acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN presentada por Carlos Alberto Vega:
"Con el fin de participar en el proceso mencionado solicito que consideren la siguiente observación basada en los siguientes argumentos y aun estado en el tiempo para presentar observaciones al pliego definitivo.

1. Que teniendo en cuenta que la empresa DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS fue creada en la presente vigencia 2022 bajo la matrícula nro. 21-718141-12 con fecha 15 de febrero del 2022 y que dentro de su registro mercantil esta adopto la anterior empresa que representaba este servidor DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS con NIT 8.056.118 establecimiento de comercio que paso a ser parte de los activo y acciones de DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS S.AS CON NIT 901565955-1 tal como se puede evidenciar en el certificado mercantil que adjunto en el folio 6 donde claramente se evidencia que se trata de la misma empresa que lo que ocurrió es que pasamos de personería natural a personería jurídica ya que el registro del establecimiento de comercio de la S.A.S. es el mismo de la empresa que antes ostentaba la calidad de persona natural tal como se puede evidenciar en la matrícula 21-503163-02 del 16 de diciembre de 2010.

2. Que la operaciones financieras hasta el 31 diciembre de 2021 se realizaron bajo el NIT 8.056.118-0 con la matricula en cámara de comercio antes mencionada. (DE LOS CUALES EXISTEN ESTADOS FINANCIEROS)

3 Que la cámara de comercio acepto la experiencia para el registro de REGISTRO DE PROPONENTES de la persona natural, de los socios que en este caso en particular soy su único accionista y representante legal.

4 Que los demás documento como registro ICA, PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD E INCLUSO EL PROTOCOLO DE MANEJO ANTIDERRAME CORANTIOQUIA fue sucedido de la anterior empresa a DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS tal como se puede evidencia en los soportes que adjuntare.

5 Que la entidad además de cualquier indicador financiero lo primero que debe tener en cuenta es la idoneidad del oferente para participar en procesos de licitación pública queriendo decir con ello que tenga primeramente índice de liquidez, índice endeudamiento y razón de cobertura, que la verdad estos índices son los que garantiza que el oferente tiene la capacidad económica para su ejecución; y que no pasa igual con la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Es por ello que la capacidad de endeudamiento y capital de trabajo son las verdaderas garantías para estimar si el oferente es idóneo o no, esto con el fin de establecer si el posible oferente pone o no en riesgo la buena ejecución del mismo, es este orden de ideas DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS lo es , más aun cuando nuestro compromiso ha sido acorde con nuestra seriedad y cumplimiento encada uno de los procesos que hemos adelantado con la entidad.

6 Que la entidad al negarme le la participación, violenta la libre participación, derecho a la igualdad y la pluralidad de oferentes además de negarle a las nuevas empresas la posibilidad de adquirir experiencia propia si no se le permite la participación. Solicitud debido a que en la respuesta de la entidad sugiere que las nuevas empresas podemos participar con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura, solcito a la entidad de manera respetuosa aceptar índices de la siguiente manera lo que le permitiría a la entidad más pluralidad de oferentes.

INDICE DE LIQUIDEZ: INDETERMINADO INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0.00 RAZON DE COBERTURA: INDETERMINADO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0.00

RENTABILIDAD DEL ACTIVO 0.00 O EN SU DEFECTO SEAN VALIDOS LOS ESTADOS FINANCIERON DEL PRIMER TRIMESTRE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA.

7 Que conforme el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, indica de forma clara que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años.

8 Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efecto

9 Por otro lado, la Agencia considera que la experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres años de constitución de esta"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dando respuesta a la observación presentada por el proponente DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS en la que solicita sean modificados los indicadores financieros requeridos en el proceso, solicitando que se admitan los siguientes INDICE DE LIQUIDEZ: INDETERMINADO INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0.00 RAZON DE COBERTURA: INDETERMINADO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0.00 RENTABILIDAD DEL ACTIVO 0.00, la entidad tiene lo siguiente:

La finalidad de exigencia de los indicadores financieros no tiene que ver con la pluralidad o no de oferentes sino con una condición objetiva que permita a la entidad asegurarse de que el contratista que cumpla con todas las condiciones de liquidez, solvencia, eficiencia operativa, endeudamiento, rendimiento y rentabilidad. Y estas condiciones tienen que ver con los riesgos asociados a la contratación. Al respecto, la guía de Colombia Compra Eficiente, en el manual de requisitos habilitantes, dispuso que si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, la entidad realizó un ejercicio de estudio de los requisitos financieros necesarios para la contratación de este objeto dada su naturaleza, valor, modalidad de selección y demás, tomando la decisión de elegir los requisitos que quedaron publicados en el pliego de condiciones y los cuales, dicho sea de una vez, no serán modificados dado que no encuentra sustento alguno para ello la entidad.

De otro lado, es preciso advertir que el decreto 1082 de 2015 previó la posibilidad de que empresas nuevas participaran también de los procesos de contratación y para ello dispuso, por ejemplo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 de la mencionada norma que dispone, entre otras cosas, que si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura en el RUP, igual previsión que se hace con la experiencia en la que se permite que se acredite con la de los socios o constituyentes, de manera que el proponente que usted representa, bien podría acreditar los requisitos solicitados en el pliego de condiciones en la manera prevista en la norma citada anteriormente.

Se reitera que la solicitud de requisitos financieros responde a un análisis de los factores que rodean el contrato y por ello considera la entidad que no es preciso modificarlos y que con ello no se cercena la posibilidad de asegurar la pluralidad de oferentes.